

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de agosto de 2022, al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, con subsanación de demanda.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se encuentra que dentro del término legal se procedió a subsanar en debida forma la demanda.

En consecuencia, se le reconoce personería jurídica a la Doctora INGRID DAHIAM PELÁEZ CASALLAS identificada con la cédula de ciudadanía número 52.780.177, titular de la Tarjeta Profesional No. 280.057 del C. S de la Judicatura como apoderada de la parte demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del C.P.L y de la SS y Decreto 806 de 2020, por lo cual se ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por LA OFICINA IMPRESUMINISTROS S.A.S identificada con el Nit No 830.048.326-4 en contra de la ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con el Nit 860.011.153-6 y representada legalmente por el señor Francisco Manuel Salazar o quien haga sus veces.

De la anterior decisión NOTIFIQUESE al representante legal de la demandada o quien haga sus veces, córrase traslado del libelo por el termino de diez (10) días hábiles , para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho. Se advierte que la notificación debe realizarse de conformidad a lo dispuesto en el literal a) numeral 1 del Artículo 41 del Código Procesal del Trabajo, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En atención a la naturaleza jurídica de la demandada, por secretaria realice la notificación.

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPL y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder en Formato PDF, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO.

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 21 de septiembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 157

Cilia Yaneth Alba Agudelo
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **725128ae90feea4f8aa138fa7d82a41b2bbdf0672fb475b669e22baf234266**

Documento generado en 20/09/2022 11:28:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>